

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ICCU-MC-013-2025

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

OBSERVACIÓN 1:

“Solicitamos cordialmente a la entidad que aclare si los PARQUES PUBLICOS que tienen plazoletas de eventos e incluso locales comerciales, así como también escenarios deportivos como canchas y/o edificaciones de instituciones educativas y/o PLAZOLETAS PUBLICAS pueden ser tenidas en cuenta como INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL.”

RESPUESTA:

Se informa al observante que en el Anexo 3 – Glosario se incluyó la definición correspondiente a la categoría '2.38 Infraestructura Institucional de Uso Social', en la cual se detallan los tipos de infraestructura contemplados.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ECOCIVIL SAS - ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES - S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

“Según revisión de pliegos de condiciones en cuanto a experiencia dice textualmente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL
Proyectos que correspondan a:
CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL.
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Y en los estudios previos, dice textualmente:

4.1 NO APLICABILIDAD DE PLIEGO TIPO

En atención al proceso de contratación cuyo objeto es la "Adecuación a la infraestructura física del Centro Regional de Atención a Víctimas – CRAV, ubicado en el municipio de Viotá, Cundinamarca", no se aplicará los Pliegos Tipo de Infraestructura Social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Esta decisión se fundamenta en que los Pliegos Tipo de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 219 de 2021, son de aplicación obligatoria únicamente para procesos de licitación pública en los sectores de educación, salud y cultura, recreación y deporte. El objeto del presente contrato no se enmarca dentro de estos sectores específicos, por lo que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los mencionados Pliegos Tipo.

Como podemos ver el termino y alcance de qué tipo de instituciones, sectores o áreas implica la experiencia solicitada de "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL" no es clara y se presta para confusión hacia los proponentes induciendo al error al soportar las certificaciones y demás documentos a anexar en la propuesta ... igual que también en los estudios previos aclara que este proceso de selección abreviada de menor cuantía no se enmarca dentro de los pliegos tipo de infraestructura social como son sectores de educación, salud y cultura, recreación y deporte ya que son para licitación pública. Igualmente, en el documento Anexo 3 Glosario publicado por la entidad no indican ni definen "infraestructura institucional de uso social".

Solicitud aclaración 1:

¿Solicitamos por favor se nos aclare e indique cuales son los sectores, instituciones y áreas en las cuales la experiencia de infraestructura institucional de uso social serían las indicadas y válidas para soportar esta experiencia exigida?

Podrían entonces dentro de estos sectores que son válidos para la experiencia los siguientes, así:

- sector e instituciones e instalaciones de la POLICIA
- sector estaciones policía
- sector e instituciones e instalaciones de la URI
- sector e instituciones e instalaciones de la fiscalía
- sector e instituciones e instalaciones rama judicial

- sector e instituciones e instalaciones batallones y/o brigadas militares
- sector e instituciones e instalaciones de todo tipo militares
- sector e instituciones e instalaciones casas y/o viviendas fiscales de ejército-policía-armada
- sector e instituciones e instalaciones terminales aéreas y/o aeropuertos, terminales terrestres y/o pasajeros
- sector e instituciones e instalaciones como AEROCIVIL esto incluye sedes vacacionales y sedes administrativas
- sector e instituciones e instalaciones como la Armada y/o escuelas navales
- sector e instituciones e instalaciones registraduría nacional
- y demás instituciones

RESPUESTA:

Se informa al observante que en el Anexo 3 – Glosario se incluyó la definición correspondiente a la categoría '2.38 Infraestructura Institucional de Uso Social', en la cual se detallan los tipos de infraestructura contemplados.

OBSERVACIÓN 2:

Según revisión de pliegos de condiciones en cuanto a experiencia dice textualmente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL
Proyectos que correspondan a:
CONSTRUCCION Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL.
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Como podemos ver en el objeto del proceso “ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS - CRAV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMAMARCA “ y en la experiencia solicitada de” CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL”, vemos que el alcance de la experiencia solicitada está muy limitado , ya que

según estudios previos, estudios del sector, anexos técnicos, e ítems del presupuesto oficial el alcance de este proceso para la experiencia debería ser más amplio y no limitar la participación de los proponentes a solo construcción y/o adecuación, por lo cual sugerimos anexar y modificar el alcance de la experiencia así:

“CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O REFORZAMIENTO Y/O RESTITUCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OBRAS CIVILES Y/O INSTALACIONES Y/O RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE USO SOCIAL”

Solicitud aclaración 2:

¿Solicitamos por favor se amplíe el alcance de la experiencia exigida, de acuerdo al enunciado anterior, para así no limitar la participación de los proponentes?

RESPUESTA:

e comunica al observante que, en atención a su observación y con el objetivo de asegurar la pluralidad de oferentes, se procederá a realizar el ajuste respectivo en el pliego de condiciones definitivo.

KALPA INGENIERIA S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

“1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.”

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que dentro de los documentos cargados dentro del presente proceso se encuentra el archivo “Formulario 1 - Propuesta Económica” en formato “.xlsx” (Hoja de cálculo de Microsoft Excel). Se aclara que el Formulario 1 contiene los ítems, descripciones y unidades propias del proyecto, por lo cual, el proponente solo deberá diligenciar en el Formulario 1 los precios unitarios y AIU.

OBSERVACIÓN 2:

“2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.”

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que dentro de los documentos cargados dentro del presente proceso se encuentra el archivo “Formulario 1 - Propuesta Económica” en formato “.xlsx” (Hoja de cálculo de Microsoft Excel) todas las cantidades tiene solo dos decimales.

OBSERVACIÓN 3:

“3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?”

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que dentro de los documentos cargados dentro del presente proceso se encuentra el archivo “Formulario 1 - Propuesta Económica” en formato “.xlsx” (Hoja de cálculo de Microsoft Excel) establece reglas de redondeo claras en sus notas.

OBSERVACIÓN 4:

“4 Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.”

RESPUESTA:



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Los entregables de la consultoría No. SGO-CMC-422 DE 2023 fueron entregados en el año 2024 sin embargo los insumos fueron actualizados a precios del mercado 2025 se anexa link del drive con los análisis de precios unitarios. Por esta razón no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 5:

“5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.”

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que para el presente proceso no existen ítems con valores inmodificables.

OBSERVACIÓN 6:

“6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.”

RESPUESTA:

La entidad considera que la evaluación realizada para el cálculo del porcentaje de AIU en sus procesos, permite estimar el costo de servicios; sin que este desglose genere lineamientos u obligaciones a seguir por parte del contratista, ahora bien, se aclara que el contratista es libre de escoger los porcentajes de su AIU sin superar el determinado en su totalidad por la entidad, que es del 37%, así como de asignar los recursos de sus componentes de manera autónoma, para lo cual deberá estimar todos los costos correspondientes.

OBSERVACIÓN 7:

“7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.”

RESPUESTA:

Según las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones numeral 4.1.1 A.I.U, El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al

porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

OBSERVACIÓN 8:

“8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?”

RESPUESTA:

Esta situación será analizada con el futuro contratista durante la ejecución del contrato, ya que, como bien se menciona son imprevisibles y que para el momento requerirá su análisis correspondiente para mantener el equilibrio económico del contrato.

OBSERVACIÓN 9:

“9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.”

RESPUESTA:

Se informa al interesado que los análisis de precios de la entidad pueden ser consultados en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1tbt-vwaY4kuBNNn_INDzaHJ1_Vbiz-zT?usp=sharing

Se aclara que estos no incluyen el AIU destinado a este proyecto.

OBSERVACIÓN 10:

“10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?”

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la entidad no tiene establecido porcentajes mínimos para los valores unitarios del presupuesto oficial, sin embargo, el interesado deberá tener en cuenta las causales de rechazo por este concepto.

OBSERVACIÓN 11:

"11. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una pérdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta."

RESPUESTA:

Como se informó en la observación 4 los precios unitarios fueron actualizados a precios del mercado 2025.

OBSERVACIÓN 12:

"12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?"

RESPUESTA:

Se informa al interesado que por la naturaleza de la intervención no requiere licencia de construcción u otro tipo de tramites.

OBSERVACIÓN 13:

"13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso de que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio."

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que la fecha máxima de ejecución es el 31 de diciembre de 2025.

OBSERVACIÓN 14:

“14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que por la naturaleza de la intervención no requiere licencia de construcción u otro tipo de tramites.

OBSERVACIÓN 15:

“15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.”

RESPUESTA:

Se informa al interesado que los estudios, diseños y memorias de cálculo pueden ser consultados en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1tbt-vwaY4kuBNNn_INDzaHJ1_Vbjz-zT?usp=sharing

OBSERVACIÓN 16:

“16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista serán solicitados al contratista de la consultoría No. SGO-CMC-422 DE 2023.

OBSERVACIÓN 17:

“17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista serán solicitados al contratista de la consultoría No. SGO-CMC-422 DE 2023.

OBSERVACIÓN 18:

“18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.”

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la programación puede ser consultados en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1tbt-vwaY4kuBNNn_INDzaHJ1_Vbjz-zT?usp=sharing

OBSERVACIÓN 19:

“19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.”

RESPUESTA:

Se adjunta el cronograma, igualmente el contratista debe tener en cuenta la ubicación del proyecto y realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al alcance en el plazo pactado.

OBSERVACIÓN 20:

“20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la

entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que estos plazos serán establecidos durante la ejecución del contrato por consenso entre el contratista constructor, interventoría y supervisión por parte del ICCU.

OBSERVACIÓN 21:

“21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que estos plazos serán establecidos durante la ejecución del contrato por consenso entre el contratista constructor y la supervisión por parte del ICCU.

OBSERVACIÓN 22:

“22. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.”

RESPUESTA:

Conforme lo establece la ley 2024 de 2020, la Entidad podrá realizar los pagos dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura debidamente aprobada por el ICCU.

OBSERVACIÓN 23:

“23. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.”

RESPUESTA:

Conforme lo establece la ley 2024 de 2020, la Entidad podrá realizar los pagos dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura debidamente aprobada por el ICCU.

OBSERVACIÓN 24:

“24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.”

RESPUESTA:

La información solicitada se encuentra en numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 25:

“25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.”

RESPUESTA:

La información solicitada se encuentra en numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 26:

“26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?”

RESPUESTA:



SC-CER649789



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Los descuentos por impuestos y estampillas departamentales serán descontados durante la ejecución del contrato asignado las tasas correspondientes mediante el porcentaje pagado en cada acta parcial.

OBSERVACIÓN 27:

“27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.”

RESPUESTA:

Frente a la evaluación de la experiencia, la misma será considerada dependiendo del tipo de contrato y su alcance, según lo determine el comité evaluador, por lo cual no es posible en esta etapa realizar evaluaciones anticipadas toda vez que se requiere de los soportes aportados para la valoración de su propuesta, ahora bien, el comité evaluador realizará todos los análisis correspondientes siempre soportado en garantizar los principios de la selección objetiva de los contratistas en armonía con los pliegos tipo implementados por Colombia Compra Eficiente y las consideraciones de la matriz de experiencia.

OBSERVACIÓN 28:

“28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.”

RESPUESTA:

Se le aclara al interesado que, de acuerdo a lo descrito en el 3.5.2. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, se especifica como se evalúa la experiencia en caso de que aportada a través de un consorcio.

OBSERVACIÓN 29:

“29. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.”

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que, el Glosario se encuentra dentro de los documentos del proyecto publicados en la plataforma SECOP II, el archivo lleva como nombre **Anexo 3 - Glosario - ICCU-MC-013-2025**.

OBSERVACIÓN 30:

“30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retregarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que en la entidad no se practica un porcentaje de retregarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

OBSERVACIÓN 31:

“31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance específico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.”

RESPUESTA:

Con el fin no afectar la liquidez del contratista la entidad, mediante la CLAUSULA OCTAVA del anexo 5 – minuta del contrato establece la forma de pago.

“Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riesgos:”

OBSERVACIÓN 1:

“1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APU's del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.”

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el riesgo mencionado ya se encuentra incluido en el riesgo No. 15.

OBSERVACIÓN 2:

“2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.”

RESPUESTA:

No se acepta su observación, el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección es la adecuación a la infraestructura física del Centro Regional de Atención A Víctimas – CRAV, ubicado en el municipio de Viotá para lo cual el contratista deberá contar con la disponibilidad para la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN 3:

“3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.”

RESPUESTA:

No se considera que deba parametrizar en matriz de riesgo su observación, toda vez que, es responsabilidad directa del ejecutor garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 4:

“4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.”

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el riesgo mencionado ya se encuentra incluido en el riesgo No. 5, en cuanto a su asignación se mantiene al contratista, toda vez que, es responsabilidad directa del ejecutor garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que el proponente debe realizar recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual.

OBSERVACIÓN 5:

“5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y pérdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.”

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el riesgo mencionado ya se encuentra incluido en el riesgo No. 6, en cuanto a su asignación la tiene la entidad.

OBSERVACIÓN 6:

“6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.”

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que el riesgo mencionado ya se encuentra incluido en el riesgo No. 6.

OBSERVACIÓN 7:

“7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.”

RESPUESTA:

No se acepta su observación, se aclara que dentro del documento Matriz 3 – Riesgos, ya se cuenta con el riesgo No. 5 Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato, el cual es compartido por el contratista e ICCU, en razón a que la fecha no existe informe emitido por parte de la autoridad competente sobre la presencia de grupos armados en el departamento de Cundinamarca.

OBSERVACIÓN 8:

“8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no

gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.”

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá contar con la suficiente liquidez y capital de trabajo para ejecutar la obra en las condiciones establecidas del contrato.

OBSERVACIÓN 9:

“9. Condiciones adversas (Previsibles y no previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, dado que, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.”

RESPUESTA:

A la presente observación, se aclara que en la matriz 3 Riesgos elaborada por la entidad, se contempla la siguiente descripción del riesgo “inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato”, con asignación al ICCU. En cuanto a los riesgos geológicos, el mismo se encuentra contemplado en el riesgo No. 8, es cual es asignado al ICCU.

OBSERVACIÓN 10:

“10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riesgos en el proceso licitatorio en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.”

RESPUESTA:

No procede su observación debido a que la entidad ha establecido los principales riesgos en los que puede incurrir la ejecución del contrato.



DANIEL ALVEAR RAMIREZ

Director Técnico

Dirección de Construcciones

Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca

Proyectó: Wendy Paola Martínez Porras - Contratista ICCU *P.M*